



Revisó

Aprobó

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 116

DE 2022

13 JUN 2022

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, identificado con NIT 892300175-4.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

## CONSIDERANDO

Que la Carta Política estableció en sus artículos 48 y 49, que la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, tal como lo dispone el artículo 154 Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud, lo siguiente: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del párrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad *"(...), establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)"*.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 señala: *"...la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

Que el inciso 3 del numeral 2 artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Énfasis propio).

Que mediante Resolución 6063 del 13 de junio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó levantar la medida cautelar de vigilancia especial y en su lugar ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE** del departamento del Cesar, por el término de un (1) año, y en otras disposiciones designó como Agente Especial Interventor al ingeniero **GERMÁN DARÍO GALLO ROJAS**, posesionado según Acta S.D.M.E 011 del 17 de junio de 2019 y como Contralor a la firma **SAC CONSULTING S. A. S.**, según consta en Acta S.D.M.E 012 del mismo día, mes y año.

Que, posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 5013 del 12 de junio de 2020, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, por el término de un (1) año, es decir, hasta el 14 de junio de 2021.

Que, a través de la Resolución 5666 del 13 de mayo de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la remoción del agente especial interventor del **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, en intervención forzosa administrativa para administrar, y en su lugar designó al doctor Ricardo Ruíz Romero, según consta en acta SDME 006 del 20 de mayo de 2021.

Que, el gobierno Nacional mediante la Resolución Ejecutiva 128 del 11 de junio de 2021, prorrogó el termino de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, por el término de un (1) año, es decir hasta el 14 de junio de 2022.

Que, mediante Resolución 202242000000386-6 del 8 de febrero de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la renuncia del agente especial interventor doctor Ricardo Ruíz Romero y en su lugar designó el doctor Sergio Andrés Gil Celis, posesionado mediante el Acta SDPSS 7 del 11 de febrero de 2022.

Que, el agente especial interventor mediante informe radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 20229300400839592 del 22 de abril de 2022, dio a conocer el estado actual del proceso de intervención de la ESE, presentando informe destacando los avances logrados durante la medida, entre los cuales señaló:

*" (...) Los resultados de satisfacción global de los usuarios en la IPS, evidencia un alto porcentaje de satisfacción para el año 2021 correspondientes al 94,74%; esto gracias a que la E.S.E se encuentre trabajando en brindar una atención centrada en el paciente y servicios con accesibilidad, pertinencia y oportunidad a demás se ha venido capacitando constantemente a los usuarios en deberes y derechos de pacientes, se han realizado mejoras como disponibilidad de aires acondicionados en los servicios como sala IRA, disponibilidad de TV en las habitaciones de Hospitalización, adquisición de sillas plásticas para mantenimiento del distanciamiento social en la sala de espera de consulta externa así como también se ha gestionado las PQRS realizadas por los usuarios que conllevan a la mejora continua en la prestación de los servicios*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

(...)

Es evidente que la ESE ha mejorado su porcentaje de ocupación lo que nos proyecta a que nuestras ventas de servicios actuales se verán incrementadas, para el caso de urgencias y hospitalización tuvimos un crecimiento del 20% y para el servicio de Uci el crecimiento fue mayor logrando un crecimiento del 53%, estos porcentajes de crecimiento en ocupación se verán reflejados en los aumentos en la facturación fuente principal de nuestros ingresos con los cuales se logra la sostenibilidad de la operación corriente.

(...)

- Actualmente la ESE ha logrado avanzar significativamente en el cargue y presentación del informe fénix, en la plataforma dispuesta para tal fin por la SNS, a febrero 11 de 2022 nos encontrábamos con reporte aceptado al mes de mayo de 2020 y cargue sin aceptación del mes de junio de 2020, a la fecha, hemos logrado subsanar en gran medida este retraso y nos encontramos en proceso de cargue el mes de enero de 2022
- En el año 2020 se realizó la habilitación de la Unidad de Cuidados intensivos con la adecuación por parte de la gobernación del Cesar del segundo piso de la E.S.E Hospital Regional San Andrés, dicha obra cuenta con una capacidad instalada de 10 camas de cuidados intensivos, 8 camas de cuidados intermedios y 30 camas para aislamiento.
- Cabe resaltar que UCI cuenta con el talento humano idóneo y la dotación de equipos biomédicos necesarios para la prestación de servicios en salud.
- Por otro lado, se realizó reapertura del puesto de salud de Rincón Hondo, Poponte y la sierra los cuales brindan servicios de baja complejidad en salud a la población del área rural del Municipio de Chiriguaná Cesar, además el puesto de salud del corregimiento la Aurora se encuentre en proyecto para adecuación de infraestructura por parte de la alcaldía Municipal.
- Se han realizado avances significativos en procesos prioritarios con la implementación de guías, manuales y protocolos de atención, los cuales se encuentran codificados por servicios.

(...)

La institución ESE Hospital San Andrés de Chiriguaná, en su unidad administrativa ha generado el mejoramiento de procesos y procedimientos articulados a la operación de la institución en su segundo nivel de complejidad; incrementando los niveles de eficacia en la administración de personal, el mantenimiento de infraestructura, la eficiencia en la logística y apoyo a cada una de las unidades asistenciales, tal como se puede evidenciar en el informe anterior.

a. Partiendo de la base que a partir del mes de marzo de la presente vigencia la información financiera va a presentar razonablemente sus saldos; dicha información si cumple los lineamientos del nuevo marco técnico normativo y Si corresponde a una base para la toma de decisiones.

b. Creación e implementación de los manuales de procesos y procedimientos de la totalidad de las unidades funciones y departamentos.

c. Creación de la oficina de comercial, la cual liderará los procesos costos hospitalarios, contratación con las EPS (mercadeo) y comunicaciones. Lo anterior permitirá implementar la creación de venta de medicamentos por al vademécum institucional, así como el paqueteo de servicios de salud. (...)

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

*d. El desarrollo del nuevo modelo de gestión gerencial a través de la implementación de las unidades funcionales de negocio permitirá a la organización hospitalaria establecer un sistema de control de costos y seguimiento de producción continuo a los procesos de atención que desarrollamos en nuestros niveles de complejidad. (...)"*

Que, la firma contralora mediante escrito radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 20229300400815252 del 20 de abril de 2022, emitió concepto sobre el estado de la medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, concluyendo:

#### 1. ASPECTOS FINANCIEROS

*(...) El Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná E.S.E., continúa reflejando una situación crítica, la cual se incrementa período tras período; las cifras expuestas demuestran que la ESE se encuentra comprometida como ente en marcha; se tienen activos por \$35.222 millones de pesos, pasivos por \$37.974 millones de pesos y patrimonio por -\$2.752 millones de pesos; ahora bien, los ingresos ascienden a \$3.973 millones de pesos, de los cuales \$1.832 millones de pesos, corresponden a ingresos por venta de servicios de salud; es pertinente indicar que el recaudo percibido al corte del presente informe asciende a \$2.359 millones de pesos; así mismo, los costos se sitúan en la suma de \$793 millones de pesos y los gastos en la suma de \$1.463 millones de pesos, lo anterior genera como resultado utilidad operacional por \$1.716 millones de pesos, resultado que no muestra la realidad financiera de la Entidad; teniendo en cuenta que situaciones como el déficit presupuestal en la ejecución de ingresos y gastos, la sobreestimación de cuentas por cobrar, las cuales no poseen la adecuado registros dada la falta de depuración, cálculo y registro apropiado del deterioro; sumado al bajo recaudo que no permite generar el flujo de recursos financieros necesarios para atender sus obligaciones, incrementando la acumulación de pasivos en la operación corriente; pese al aumento de la facturación, en mayor medida incrementan los costos y gastos durante la vigencia 2021.(...)*

*(...) Lo anterior genera gran incertidumbre frente a la adecuada operación de la ESE y compromete su viabilidad como negocio en marcha; y exige medidas inmediatas tendientes al logro del equilibrio operacional con recaudo y la consecución de recursos frescos que coadyuven al pago de las obligaciones acumuladas de ejercicios anteriores. (...)*

#### 2. ASPECTOS JURÍDICOS

*(...) Con respecto a la situación jurídica y específicamente frente a las pretensiones sobre los procesos judiciales y fallos pendientes de pago, y con ocasión de las cuantías ambiciosas de los mismos, es importante señalar que sin la medida de intervención forzosa administrativa, la ESE podría verse abocada a posibles medidas cautelares con ocasión a los procesos suspendidos y procesos ejecutivos por los fallos condenatorios pendientes de pago, por lo cual reiteramos la necesidad de convocar a realizar procesos de conciliación con los distintos demandantes en pro de lograr el saneamiento jurídico que le permita a la ESE tener la tranquilidad en dicho aspecto.*

#### 3. ASPECTOS TÉCNICO – CIENTÍFICO (ASISTENCIALES)

*En cuanto a lo Técnico-científico, debemos precisar:*

*1. El HRSA de Chiriguaná E.S.E., está consolidando servicios posterior a la Pandemia, como son: Urgencias, UCI, Hospitalización, adecuada a la demanda actual, con hospitalización general de adultos, hospitalización Pediátrica, hospitalización para Ginecobstetricia, para ortopedia y cirugía; servicios quirúrgicos,*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico (Radiología básica, TAC de dos cortes, ecografía general y ginecobstetricia, terapia física y respiratoria, laboratorio clínico de nivel intermedio, servicio de urgencias, observación de urgencias y de cirugía, farmacia intrahospitalaria, esterilización y referencia y contrarreferencia), para servir a las EPS con las que se tienen contratos, especialmente de la población local y regional del régimen Subsidiado.

2. Urgencias, cuenta con su sala de espera, una (1) Sala o consultorio de triage, dos (2) consultorios de atención médica, que aún no cumplen con la norma, hay un Proyecto de mejoramiento en curso, sala de procedimientos, Salas de observación, de hombres, de mujeres y pediátrica, cada una de ellas con 3-4 camas, dada la demanda. (...).

3. Unidad de Cuidados Intensivos: Con condiciones locativas ajustadas a la necesidad (nuevas instalaciones), cuenta con diez (10) cubículos, completos cada uno, con toda su dotación, al momento de la visita, con ocupación del 100%, pero tres (3) días después con el 40%. Cumple con la normatividad vigente, con Interdependencia de servicios, procesos, procedimientos, Guías, manuales de manejo y estándares de calidad.

4. Hospitalización, actualmente con 45 camas, 13 camas para adultos, 14 para Ginecobstetricia, 10 para cirugía y ortopedia y 8 para pediatría, tiene porcentaje ocupacional de entre 70% y 80%. Cuenta con Stand de enfermería funcional, excelentes instalaciones de habitaciones unipersonales y bipersonales con servicios sanitarios y de confort, personal de apoyo y de logística que mantienen la funcionalidad de los servicios. Interdependencia de servicios, con Laboratorio clínico, radiología básica, tomógrafo de dos cortes, sistema de referencia y contrarreferencia.

5. Se tienen contratos para servicios de 1er y 2do nivel, con EPS: Nueva EPS, Salud Total, Coosalud, Cajacopi y Polinal y se están trabajando otras posibilidades de venta de servicios (Habrá un ala de hospitalización "VIP", para Polinal). (...)"

Que la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar emitido el 29 de abril de 2022, efectuó un análisis sobre las condiciones actuales de la entidad, destacando entre sus conclusiones los avances presentados, teniendo en cuenta los resultados que presentan los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción, así:

*"De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Acción de la medida de intervención, así como al seguimiento, monitoreo y verificación, la visita realizada en el mes de abril de 2022, se observan los siguientes avances y resultados en los seis componentes:*

#### *Administrativo y financiero*

- La ESE presenta sobrecostos en su operación corriente pese al aumento significativo en sus ingresos, los cuales resultan insuficientes para cubrir su costo promedio mensual de operación.*
- Mantiene desequilibrio presupuestal e insostenibilidad en la operación de la vigencia 2021.*
- Continúa acumulando obligaciones de la operación corriente, producto del bajo recaudo de la facturación y un proceso deficiente en cuanto al cobro de la cartera.*
- Presenta un resultado operacional deficitario.*
- No ha logrado sanear el pasivo correspondiente a vigencias anteriores dado el bajo flujo de recursos alcanzado, ni la consecución de nuevos ingresos pese a los aportes recibidos por parte de la Nación en consecuencia a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y la ejecución de los recursos FONSAET.*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

- La entidad pese a sus esfuerzos para aumentar el nivel de ingresos a través de la venta de servicios requiere de ingresos adicionales por parte de la nación y el departamento sin gasto asociado para poder sanear el pasivo que ha acumulado de vigencias anteriores, los cuales datan de la vigencia 2014.
- No se logró culminar la implementación del Software Salud360.
- Los estados financieros para la vigencia 2021 fueron Dictaminados con Opinión Adversa por parte de la Firma Contralora.
- El nuevo agente especial interventor ha iniciado acciones que mostraron avances en cuanto al recaudo de cartera, ajuste de tarifas con alguna ERP, logro sanear parte de las deudas con el personal en el primer trimestre de 2022.

#### Jurídico

- El hospital actualizó el riesgo jurídico de acuerdo con la dinámica procesal, entregó la información para que contabilidad realizara el registro y se hizo verificación conjunta de este aspecto, quedando un saldo pendiente por registrar en los estados financieros.
- La entidad ha mejorado en las líneas de defensa, de igual forma ha acudido oportunamente en las etapas procesales de acuerdo con el seguimiento.
- El hospital desde la vigencia 2020 con el inicio de la emergencia sanitaria y el uso de las TIC'S en materia judicial, ha propendido por hacer uso de las herramientas y cumplir con todas las diligencias programadas; de igual forma ha realizado la gestión para el recaudo de los títulos judiciales; pese a los problemas de conexión y las bajas de luz en el municipio.
- La ESE si bien ha logrado una mejora en los procesos contractuales, relacionados con el archivo, la documentación, actualización normativa; aun es necesario culminar con la socialización respecto a la supervisión de contratos, el adecuado seguimiento contractual, análisis del mercado y la definición de los riesgos contractuales.
- La entidad debe realizar la verificación del registro de títulos judiciales en los estados financieros.

#### Técnico científico

- En el componente asistencial se observa desarrollo de la capacidad instalada, el equipamiento biomédico y el talento humano en salud a raíz de la reactivación de los servicios de mediano grado de complejidad y el inicio de la operación del servicio de cuidado intensivo.
- No hay evidencia técnico-científica y financiera de la proyección del hospital de acuerdo con el nuevo portafolio de servicios ofertado en coherencia con la realidad de los factores de demanda y oferta existentes.
- El área de efectividad en la atención se ve afectado por el indicador de tasa de mortalidad perinatal el cual se evaluó como crítico.
- El área de seguridad clínica cumple en su totalidad con la meta establecida; los indicadores del área de experiencia en la atención cumplen con la meta programada a excepción de las estancias mayores a 24 horas por la débil capacidad de respuesta de las entidades responsables de pago en el proceso de referencia y contrarreferencia; el área de gestión del riesgo los indicadores han tenido un comportamiento adecuado excepto de la toma de citologías a mujeres entre 25 y 69 años por el bajo impacto de las acciones de detección temprana desarrolladas por la presencia de la pandemia Covid-19.
- El cumplimiento de los estándares del sistema único de habilitación se ha mantenido estable con una evaluación aceptable, no obstante, existen debilidades del talento humano, el equipamiento biomédico e industrial de uso hospitalario, el bloque quirúrgico y de residuos hospitalarios. Adicionalmente el depósito de balas de oxígeno no cuenta con seguridad industrial para el manejo de estas.



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

- Las causas más frecuentes de la aparición de los eventos adversos son similares y reiterativas mes a mes, a pesar de que son evaluados y analizados estas en su totalidad sin que las acciones de mejora implementadas generen el impacto deseado.
- La Entidad ha continuado con la adopción, socialización y medición de la adherencia de las diferentes guías y protocolos de atención.

#### Generales

(...)

- Realmente se presenta en la operación de la ESE un desequilibrio financiero pese a los esfuerzos que realiza la intervención de la entidad no impacta de manera contundente y con la celeridad necesaria para superarlas en un tiempo razonable.
- Si bien el nuevo agente especial interventor proyecta equilibrar la operación corriente en el corto plazo utilizando estrategias consistentes en la gestión comercial (formalizar la contratación con las diferentes ERP y mejoras en las condiciones de la contratación) y recuperación de cartera, aumento de la producción este no generará excedentes suficientes para cubrir el pasivo derivado de vigencias anteriores, lo cual requiere de recursos adicionales sin gasto asociado con concurso de la entidad territorial en aras de buscar la continuidad de la entidad. (...)

Que, la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 del Decreto 1080 de 2021 recomienda: "...poner en consideración del Despacho del Superintendente Nacional de Salud la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por el término de seis meses..."

Que, según consta en Acta No 23 en sesión del 4 de mayo de 2022, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, por el término de seis (6) meses.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico 202223100173213 con fundamento en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud y por el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, considerando viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por seis (6) meses.

Que en consecuencia, el Gobierno nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, autoriza la prórroga de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE** del departamento del Cesar, por el término de seis (6) meses, con el fin de darle continuidad a las acciones propuestas en el Plan de Acción, así como lograr la estabilidad financiera y administrativa de la ESE y una adecuada prestación del servicio de salud para los usuarios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1. AUTORIZAR** la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE**, del departamento del Cesar, identificado

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE, identificado con NIT 892300175-4"

con NIT 892300175-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** La prórroga será hasta por el término de seis (6) meses contados a partir del 15 de junio de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022. La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

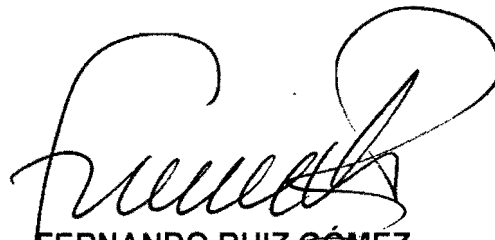
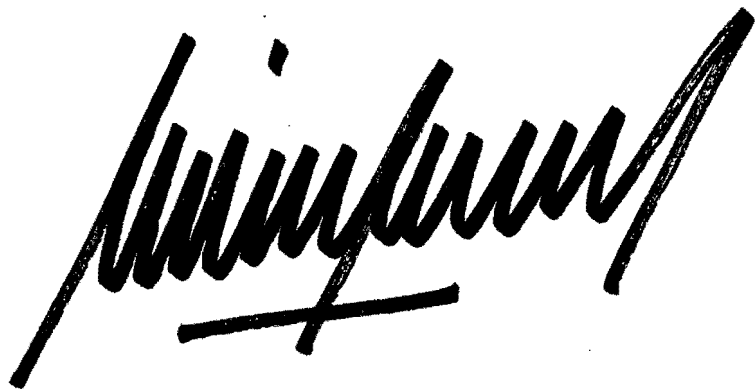
**Artículo 2.** Comunicar la presente resolución al doctor Sergio Andrés Gil Celis, en calidad de agente especial interventor del HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE del departamento del Cesar, o a quien se encuentre designado para el efecto, al Gobernador del departamento del Cesar y al Superintendente Nacional de Salud.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

13 JUN 2022

Dada en Bogotá D.C a



FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social